UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECTIVAS DE USO

ANTIPLAGIO URKUND



PUCALLPA
2018

DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer los lineamientos para que los docentes designados como asesores de tesis e investigadores realicen el uso adecuado del software Antiplagio URKUND, para la revisión de trabajos de investigación generados por estudiantes de pre y posgrado.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- Directiva Nº 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del consejo directivo N° 033-2016-sunedu/cd: Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, articulo 8, inciso 8.2

3. ALCANCE

La presente directiva comprende a todos los documentos académicos de investigación y publicaciones generados por docentes investigadores y estudiantes que pertenecen a las escuelas académicas de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali. Priorizado en primer lugar todo documento que permite obtener algún grado académico.

Su utilización es exclusivamente para fines académicos dentro de la institución, está prohibido su uso con propósito comercial.

4. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad el acceso a la información es amplio, gracias al apoyo tecnológico de la informática, los cuales proveen diferentes fuentes disponibles, por lo que es necesario impulsar una cultura de análisis, investigación y generación de conocimiento, respetando las fuentes iniciales. Es importante promover una cultura de respeto a la propiedad intelectual y al código de ética para la investigación por parte de los estudiantes y docentes de nuestra universidad, desde el inicio de su vida universitaria hasta el final de su ciclo de estudios.

Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior en general somos los responsables de implementar, en nuestros procedimientos y normativas internas, las medidas conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación. Asimismo, tanto las universidades, instituciones y escuelas de educación superior como los autores del trabajo de investigación, son responsables de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos

5. RESPONSABLES

- Dirección General de Producción Intelectual – DGPI.

6. DEFINICIONES

6.1. **Trabajo académico:**

Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación,

ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

6.2. **Trabajo de investigación:**

Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

6.3. **Ciencia:**

Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como "ciencia pura", para distinguirla de la "ciencia aplicada", que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

6.4. **Obra:**

Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

6.5. **Autor:**

Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.

6.6. **Derecho de autor:**

Es el área del Derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras. La protección del derecho de autor es automática, es decir, desde el momento en que son creadas. El decreto legislativo N° 822 es la ley que regula el derecho de autor en nuestro país, y también regula la asignación de derechos conexos.

6.7. **Auto-plagio:**

Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.

6.8. **Plagio:**

Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegitima.

6.9. **Software anti-plagio:**

Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes. Mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

7. LINEAMIENTOS DE USO

7.1. El Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de cada Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, son los encargados de enviar una lista conteniendo los correos institucionales de cada usuario que tendrá acceso al software Antiplagio, dicha lista se entregará a la Biblioteca Central UNU (oficina de administración del software Antiplagio). En respuesta a dicha lista, la Biblioteca Central UNU devolverá un documento conteniendo la lista de usuarios, de su facultad, que ingresarán al sistema Antiplagio. Previa creación de contraseñas.

7.2. El estudiante universitario (pregrado o posgrado) que presentará su informe final de tesis debe verificar la originalidad de su trabajo de investigación en el Sistema Antiplagio:

7.2.1. En primera instancia, su tesis lo verificará con su asesor, quien tiene el acceso correspondiente al Sistema Antiplagio y allí ambos podrán saber el porcentaje de similitud o plagio de dicho documento y anotar-corregir las observaciones que el sistema les muestra. Una vez analizado y corregido dicho documento debe proceder a generar e imprimir el reporte del sistema antiplagio (Urkund Report). Luego el docente-asesor debe enviar un documento a la Dirección General de Producción Intelectual solicitando se le emita al tesista la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación**, este documento debe tener adjuntado: (1) El reporte del sistema antiplagio y (2) Un CD conteniendo la tesis que ha sido analizada. Cabe recordar que la tesis no tiene que exceder el 10% de similitud y/o plagio.

7.2.2. En segunda instancia, En la DGPI recepcionarán los documentos (solicitud, reporte y CD); Y realizarán la verificación de similitud del documento, ellos previa verificación del porcentaje aceptable de similitud (10% max.), emitirán al tesista la **Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI)**; dicha constancia, el tesista deberá adjuntar en su tesis para continuar con sus trámites.

7.3. El docente-investigador (DI), que va a presentar su proyecto final de investigación, libro universitario, etc. Para obtener su Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación, deberá verificar la originalidad de su trabajo de investigación a través del Sistema Antiplagio:

7.3.1. En primera instancia, tendrá que acceder al Sistema Antiplagio con su usuario y contraseña, y verificar (como máximo 02 veces - ver ítem 7.7) el porcentaje de similitud o plagio de su documento con algún otro trabajo de investigación. Una vez analizado y corregido dicho documento, debe proceder a generar e imprimir el reporte del sistema antiplagio (Urkund Report). Luego debe enviar un documento a la Dirección General de Producción Intelectual solicitando se le emita la **Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación**, este documento debe tener adjuntado: (1) El reporte del sistema antiplagio y (2) Un CD conteniendo el trabajo digital que ha sido analizado. Cabe recordar que los trabajos de investigación no tienen que exceder el 10% de similitud y/o plagio.

7.3.2. En segunda instancia, esta verificación lo harán en la Dirección General de Producción Intelectual, quienes previa verificación del porcentaje aceptable de similitud o plagio de dicho trabajo de investigación (ver ítem 9), emitirán la ***Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación;*** con esta constancia, dicho docente investigador podrá continuar con algún trámite relacionado con su documento.

7.4. Antes que se apruebe y sea impreso físicamente el informe final de un tesista (pregrado/posgrado) o proyecto final de investigación de un docente investigador; El presidente de la comisión de Grados y Títulos de cada facultad, El jurado evaluador de proyectos, los jurados de sustentación o el Director de la Escuela de Posgrado (en caso de maestría, doctorado, etc.) son los responsables de exigir y verificar que los proyectos de investigación, tesis u otros tengan su ***Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación*** *(emitida por la Dirección General de Producción Intelectual)*, caso contrario derivarlo a las instancias correspondientes (ver ítems 7.2 o 7.3).

7.5. Los docentes asesores que tienen acceso al Sistema Antiplagio, están terminantemente prohibidos de compartir su usuario y contraseña con terceros, ya que se realizan reportes de utilización (auditorias) por usuario cada cierto tiempo.

7.6. La dirección de correos electrónicos utilizados para recibir y enviar los trabajos de investigación en el Sistema Antiplagio son exclusivamente los correos institucionales (ejemplo**@unu.edu.pe**), no se admiten correos de terceros.

7.7. El Sistema Antiplagio es de uso exclusivo para todo documento de investigación y/o trabajos académicos relacionados con la Universidad Nacional de Ucayali; ningún usuario puede utilizarlo para otras instituciones, ya que se realizarán auditorias de uso.

7.8. Un mismo trabajo académico de investigación, proyecto de tesis, etc. será subido y verificado como máximo 02 veces en el Sistema Antiplagio, con el fin de evitar mucha redundancia. Además, en cada verificación el usuario debe generar su reporte de porcentaje de similitud y/o copia. El sistema antiplagio no guarda un estado de avance, una vez que se comienza analizar el documento, se tiene que terminarlo.

7.9. Cada documento que será subido al sistema antiplagio, por el asesor o enviado por el estudiante al correo de análisis de su asesor, tiene que ser renombrado de la siguiente manera:

UNU_Especialidad_Año_TipoDocumento_PrimerNombre-PrimerApellido_Versión.*pdf*

7.9.1. **Especialidad** se refiere a la escuela profesional o programa de **pregrado** que pertenece dicho documento: *Sistemas, Ambiental, Enfermería, etc.* en el caso de **posgrado** se considerará el tipo: *Maestría, Doctorado, etc*; para el caso de **documento de investigación o proyecto** por parte de docentes se debe considerar *Proyecto, Investigación.*

7.9.2. **Año:** se refiere al año actual en el cual se está subiendo el archivo.

7.9.3. En **tipo de documento** se considerará: Tesis (T), Borrador de Tesis (BT), Proyecto de Tesis (PT), Proyecto de Investigación y/o Inversión (PI), tesis de segunda especialidad (T2E).

7.9.4. **Primer Nombre + Primer Apellido** del estudiante o docente-investigador al que pertenece dicho trabajo.

7.9.5. **Versión,** se refiere al número de versión de modificación del documento que se está subiendo.

Veamos un ejemplo: El asesor de la estudiante de Enfermería Yadhira Paredes, va a subir su tesis versión 2 al sistema antiplagio, el año 2018. Por tanto el archivo antes de ser subido al sistema antiplagio será renombrado de la siguiente manera:

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.1. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al sistema antiplagio, todas las tesis que sirvan para obtener un título profesional o algún rango académico. Será necesario tramitar su COTI.

8.2. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al sistema antiplagio, todos los libros de los docentes que van a ser publicados a través de la EDITUNU. Será necesario tramitar su COTI.

8.3. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al sistema antiplagio, los proyectos de investigación, que van a ser subvencionados por la UNU o algún fondo relacionado con la misma. Será necesario tramitar su COTI.

8.4. Serán subidos y analizados en el sistema antiplagio los proyectos de tesis o anteproyectos, ello se hará con la finalidad de que el tesista desde un principio tenga conocimiento del porcentaje de información externa que está usando para desarrollar su futura tesis. No será necesario tramitar su COTI.

8.5. Serán subidos y analizados al sistema antiplagio, todos los trabajos monográficos de los diferentes cursos que los docentes dicten en todo el ciclo de estudios académicos y requieran saber el porcentaje de copia de sus estudiantes de aula, esto se hará con la finalidad de crear una cultura antiplagio para así elevar el nivel de calidad de nuestros trabajos universitarios desde primer a ultimo ciclo. No será necesario tramitar su COTI**.**

8.6. El docente asesor es el único encargado de subir

9. CRITERIOS DE PORCENTAJES DE SIMILITUD

Los criterios de porcentaje de similitud o plagio de documentos de pregrado y posgrado, que serán considerados por la Dirección General de Producción Intelectual, para evaluar y emitir la ***Constancia de Originalidad del Trabajo de Investigación***, será de 0% al 10% por ciento: rango con el cual se confirmará, que dicho trabajo de investigación no contiene plagio intencional (siempre y cuando dichos párrafos estén citados correctamente).

10. TIEMPO DE USO PARA LOS USUARIOS

El usuario, al que se le brinde acceso al Sistema Antiplagio, podrá acceder durante un año, contados a partir de la activación de su cuenta. Con posibilidad de renovar su acceso por un año más, previa solicitud ante la Dirección General de Producción Intelectual.

11. DISPOSICIONES FINALES

- A solicitud del Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Producción Intelectual, realizará auditorías de uso apropiado del Sistema Antiplagio y emitirá los reportes correspondientes.
- Los casos no contemplados en esta directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Pucallpa, febrero del 2019